



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

San Juan de Miraflores,

08 NOV. 2022

VISTO:

El EXPEDIENTE N° 22-016521-001, que contiene la **Nota Informativa N° 233-2022-UFIOEI/HMA**, emitido por el jefe de la Unidad Funcional de Informática y la **Nota Informativa N° 11-2022-OEI/HMA**, emitido por el jefe de la Oficina de Estadística e Informática, sobre propuesta para designar al responsable de Registrar y Actualizar la Información del Hospital María Auxiliadora en el Portal Nacional de Datos Abiertos.

L. VIZCARRA  
CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1412, se aprobó la Ley de Gobierno Digital, para mejorar la prestación y acceso de servicios digitales en condiciones interoperables, seguras, disponibles, escalables, ágiles, accesibles, y que faciliten la transparencia para el ciudadano y personas en general. Esta Ley, establece el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 23.2 del artículo 23° de la citada Ley, las entidades de la Administración Pública administran sus datos como un activo estratégico, garantizando que estos se recopilen, procesen, publiquen, almacenen y pongan a disposición durante el tiempo que sea necesario y cuando sea apropiado, considerando las necesidades de información, riesgos y la normatividad vigente en materia de gobierno digital, seguridad digital, transparencia, protección de datos personales y cualquier otra vinculante;

Que, asimismo, el artículo 25° de la señalada Ley, establece que el marco de Gobernanza y Gestión de Datos del Estado Peruano está constituido por instrumentos técnicos y normativos que establecen los requisitos mínimos que las entidades de la Administración Pública deben implementar conforme a su contexto legal, tecnológico y estratégico para asegurar un nivel básico y aceptable para la recopilación, procesamiento, publicación, almacenamiento y apertura de los datos que administre;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2017-PCM, se aprobó la "Estrategia Nacional de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú 2017 - 2021" y el "Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú", cuya finalidad establecida en su artículo 3, es promover la apertura de datos de la información de las entidades públicas, la innovación en la generación de valor público con la reutilización de los datos abiertos para la creación de nuevos productos y servicios con el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC), para el desarrollo social y económico, en el marco de un gobierno abierto; asimismo, busca promover alianzas público-privadas a través de la apertura y reutilización de los datos abiertos, para mejorar los servicios a la ciudadanía;

Que, el artículo 6° del citado Decreto Supremo, crea el Portal Nacional de Datos Abiertos de la Administración Pública, a cargo de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI) de la Presidencia del Consejo de Ministros y el artículo 7° del mismo cuerpo legal, establece que las entidades públicas que cuenten con Datos Abiertos deben efectuar su registro en el Portal Nacional de Datos Abiertos, adecuándose a la "Estrategia Nacional de Datos Abiertos



Gubernamentales 2017 - 2021” y al “Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú”, en lo que corresponda;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Supremo señalado, las entidades públicas designan a la persona responsable de registrar y actualizar la información del Portal Nacional de Datos Abiertos, pudiendo ser el/la funcionario/a designado/a para el Portal de Transparencia Estándar, debiendo seguir el mismo procedimiento de registro utilizado para dicha plataforma informática;

Que, la transformación digital es un proceso crítico para el bienestar de la población y la confianza digital es un componente de dicha transformación digital que tiene como ámbitos la protección de datos, transparencia, seguridad digital y protección del consumidor en el entorno digital; y atendiendo a ello, mediante Decreto de Urgencia N° 006-2020 se creó el Sistema Nacional de Transformación Digital, y mediante Decreto de Urgencia N° 007-2020 se establecieron medidas necesarias para garantizar la confianza de las personas en su interacción con los servicios digitales prestados por entidades públicas y organizaciones del sector privado en el territorio nacional cuyo Reglamento el Decreto Supremo N° 157-2021-PCM regula el Sistema Nacional de Transformación Digital;

Que, mediante **Nota Informativa N° 111-2022-OEI/HMA**, de fecha 21.10.2022, el jefe de la Oficina de Estadística e Informática remite a la Dirección General la **Nota Informativa N° 233-2022-UF1-OEI/HMA**, del jefe de la Unidad Funcional de Informática, sustenta la necesidad de designar al responsable de Registrar y Actualizar la Información del Hospital María Auxiliadora en el Portal Nacional de Datos Abiertos, proponiendo designar mediante acto resolutivo al Ing. Elmer Williams Ñaupas Pérez, servidor que labora en la Unidad Funcional de Informática de la Oficina de Estadística e Informática;

Que, en ese sentido, estando a la propuesta de los documentos de vistos, resulta necesario expedir el acto resolutivo correspondiente;

Con las facultades conferidas en el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital “María Auxiliadora, aprobado por Resolución Ministerial N° 860-2003-SA/DM;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Estadística e Informática, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** ENCARGAR al Ing. Elmer Williams Ñaupas Pérez, como responsable de registrar y actualizar la información del Portal Nacional de Datos Abiertos del Hospital María Auxiliadora, por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°:** ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática que remita la presente resolución a la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.

**Artículo 3°:** DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en la página web del Hospital.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- ( ) Dirección General
- ( ) Oficina Ejecutiva de Administración
- ( ) Oficina de Estadística e Informática
- ( ) Oficina de Asesoría Jurídica
- ( ) Oficina de Comunicaciones
- ( ) Archivo

LEVJVMGF/ylg



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA

MC. LUIS ENRIQUE VIZCARRA JARA  
DIRECTOR GENERAL  
CMP 022683 RNE 019438